

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 19 de Mayo de 2020	Edición de 04 páginas - N° 11.764		



DECRETOS

DECRETO N° 348

La Rioja, 15 de marzo de 2020

Visto: el Art. 59° de la Constitución Provincial, El Decreto F.E.P. N° 345/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20, la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID- 19, la epidemia nacional por la afección del dengue, y;

Considerando:

Que atento a la situación sanitaria a nivel internacional provocada por la pandemia generada por el virus COVID-19 y a nivel nacional y local causada por el virus del dengue, resulta menester intensificar las medidas pertinentes para resguardar la salud pública de los habitantes de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Suspéndase en el ámbito de la Provincia de La Rioja hasta el 22 de marzo de 2020 el dictado de clases de todos los niveles en instituciones educativas de gestión estatal y privada.

Artículo 2°.- Instrúyase al Ministerio de Educación de la Provincia a implementar los mecanismos adecuados para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje mientras duren las medidas de emergencia adoptadas.

Artículo 3°.- Otórgase licencia de carácter excepcional a todos los agentes de la Administración Pública Provincial hasta el 22 de marzo de 2020 con las precisiones establecidas en este decreto.

Artículo 4°.- Dispónese que la licencia extraordinaria establecida en el artículo precedente será sin afectación de la percepción de las remuneraciones normales y habituales como así tampoco de los adicionales que por ley le correspondiere percibir al trabajador/a.

Artículo 5°.- Instrúyase a los responsables de las reparticiones de la Administración Pública Provincial a organizar el trabajo de los agentes de manera tal que asegure la prestación general de servicios a su cargo. Lo dispuesto en este artículo será especialmente aplicable a los fines de garantizar la realización de los operativos de prevención y contención del dengue y COVID-19 (coronavirus).

Artículo 6°.- Facultase al Ministerio de Salud Pública a disponer la organización del personal bajo su dependencia en la medida de las necesidades para prevenir y contener el dengue y COVID- 19 (coronavirus). A tal efecto, el Ministerio de Salud Pública podrá suspender licencias ordinarias, reubicar personal en efectores, reasignar funciones, modificar horarios de prestación de servicios y cuanto más sea necesario.

Artículo 7°.- Suspéndase hasta el 22 de marzo de 2020 actividades en establecimientos comerciales que implique la concentración de personas, tales como bares, confiterías, restaurantes, casinos, salones de fiesta, cervecería -siendo esta enumeración no taxativa-. Para otros tipos de establecimientos comerciales deberán tornarse los recaudos necesarios que eviten la concentración de personas. Los Municipios, en el ámbito de su competencia derivada de su autonomía funcional, deberán tomar las medidas de regulación, inspección y sanción pertinentes. Esta medida podrá ampliarse en caso que la emergencia sanitaria así lo amerite.

Artículo 8°.- Disponer la suspensión de plazos procesales administrativos en el ámbito de la Administración Pública Provincial hasta el 22 de marzo de 2020.

Artículo 9°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar contrataciones directas, con requisito de solicitud de compra, de los insumos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria.

Artículo 10°.- El presente decreto es complementario del Decreto F.E.P. 345/20.

Artículo 11°.- Invítase a los Municipios a adherir al presente y tomar las medidas complementarias que resulten pertinentes.

Artículo 12°.- Requierase a las Fuerzas de Seguridad y Defensa Nacional con asiento en la Provincia cooperación en las tareas necesarias, de conformidad con la emergencia sanitaria nacional establecida por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 13°.- Por conducto de la Secretaría General de la Gobernación, remítase el presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su conocimiento y consideración.

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 15°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quíntela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Luna, J.J., J.G.

A.H., M. de A. y E. – Rejal, J.F., M. de P. y A.

VARIOS

Abelar S.A.

ABELAR S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 12 de junio de 2020 a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 horas, en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1°) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2°) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3°) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4°) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integran el Directorio y la elección de los mismos por tres ejercicios.

6°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a lcarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de



correo electrónico a la que se les remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio

Young Billy
Presidente
Abelar S.A.

N° 23.832 - \$ 7.350,00 - 15 al 29/05/2020 - Capital

* * *

Mejores Cultivos S.A.

Mejores Cultivos S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 12 de junio de 2020 a las 09:30 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de junio de 2019.

3º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4º) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integran el Directorio y la elección de los mismos por dos años.

6º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a lcarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio

Young Billy
Presidente
Mejores Cultivos S.A.

N° 23.833 - \$ 6.650,00 - 15 al 29/05/2020 - Capital

* * *

Mejores Cultivos S.A.

Mejores Cultivos S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 12 de junio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las

13:00 horas en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1) Ratificación las siguientes actas: Acta de Asamblea N° 5; Acta de Directorio N° 15; Acta de Asamblea N° 6; Acta de Directorio N° 21; Acta de Asamblea N° 10; Acta de Directorio N° 28; Acta de Asamblea N° 13; Acta de Directorio N° 32; Acta de Asamblea N° 17; Acta de Directorio N° 38; Acta de Asamblea N° 20 y Acta de Directorio N° 50.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a lcarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio

Young Billy
Presidente
Mejores Cultivos S.A.

N° 23.834 - \$ 7.350,00 - 15 al 29/05/2020 - Capital

EDICTOS

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber que en los autos Expte. N° 14.201 - Letra "C" - Año 2020, caratulados "CP Automóviles S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", mediante instrumento privado de fecha 20 de enero de 2020, los señores Gonzalo Luis Carrizo, soltero, comerciante, D.N.I. N° 30.920.737, y Gastón Martín Paz, soltero, comerciante, D.N.I. N° 32.926.726, procedieron a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación CP Automóviles S.R.L., con domicilio social en calle Carlos Pellegrini N° 183, Barrio Las Ágaves de la ciudad de La Rioja, Provincia de la Rioja, con un capital social de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), y una duración de cincuenta años a partir de su inscripción. Objeto Social: Comercialización de Vehículos. Se ha designado al socio Gonzalo Luis Carrizo, como Gerente Comercial, y al socio Gastón Martín Paz como Gerente Administrativo, en ambos casos por el plazo de cuatro años. Cierre de ejercicios económicos los 30 de junio de cada año. Edictos por un día. Secretaría, 13 de marzo de dos mil veinte.

Dra. María José Quiroga
Secretaria de Encargada del Registro Público

N° 23.835 - \$ 1.050,00 - 19/05/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobemacion	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública
--	---

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	Prof. Carlos Abraham Luna Dass Ejecutivo del Consejo Económ. y Social

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andalor Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial P/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00